ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
12 JUN 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 4813

LA LIGUA, 12 JUN 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
5. Modificación Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua, de fecha 03 de mayo de 2024.
6. Resolución Exenta N° 358, de fecha 04 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de mayo de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso suscribieron Modificación de Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua.

2. Que, dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 358, de fecha 04 de junio de 2024, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, Sra. Belén Paredes Canales.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua, de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

EXAMINADO
14 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA (2)
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RECIBIDO
11 JUN 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
11 JUN 2024
Folio: S 206
Func.

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO LAS QUEBRADAS, COMUNA DE LA LIGUA.

VALPARAÍSO, 04 JUN. 2024

RESOLUCION EXENTA Nº 358 /

VISTOS:

a) El D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
c) El D.S. 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
d) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios;
e) El Convenio de Implementación Fase I suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, con fecha 23 de junio de 2022 y sancionado mediante la Resolución Exenta N° 1476, de fecha 12 de julio del 2022 y sus posteriores modificaciones;
f) La Resolución Nº 7 y 14, del 2019 y 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
g) El Decreto N° 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo del 2022, que me designa en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 23 de junio de 2022 se suscribió entre las partes "Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1476, de fecha 12 de julio de 2022, modificado por la Resolución Exenta N° 03, de fecha 05 de enero del 2023 y sus posteriores modificaciones.

2.- Que, con posterioridad a la suscripción y sanción del Convenio individualizado precedentemente, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo dicta la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre del 2023, la cual aprueba el denominado Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaria señalada, Nivel Central, SEREMI y SERVIU, acto administrativo que resulta necesario incorporar en el texto del Convenio señalado en la Cláusula Primera precedente, razón por la cual:

RESUELVO:

APRUÉBESE la siguiente modificación del Convenio de Implementación suscrito por las partes con fecha 03 de mayo del 2024, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,
BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAISO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaiso, a 03 de mayo del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, RUT 61.802.005-3, representado según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **BELEN PAREDES CANALES**, en adelante la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Prat 856, 7° piso, comuna Valparaiso, y la Municipalidad de La Ligua, en adelante el Municipio, RUT N°59.050.100-7, representada por su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, ambos domiciliados, para estos efectos en Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que con fecha 23 de junio de 2022 se suscribió entre las partes "Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1476, de fecha 12 de julio de 2022, modificado por la Resolución Exenta N° 03, de fecha 05 de enero del 2023 y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO: Que, con posterioridad a la suscripción y sanción del Convenio individualizado precedentemente, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo dicta la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre del 2023, la cual aprueba el denominado Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaria señalada, Nivel Central, SEREMI y SERVIU, acto administrativo que resulta necesario incorporar en el texto del Convenio señalado en la Cláusula Primera precedente.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Cláusula Séptimo del Convenio individualizado en la Cláusula Primero precedente, las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar el inciso 8° de la Cláusula Décimo Tercero, por el siguiente:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital sancionado mediante la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre del 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables en la especie.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo (V. y U) N° 22 del 06 de mayo de 2022 y la de don Patricio Pallares Valenzuela, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021.

Firmado por don Patricio Pallares Valenzuela, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, y por doña Belen Paredes Canales, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

V°B° Unidad Jurídica

BELEN PAREDES CANALES
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

KCF/CGB
Distribución

- I. Municipalidad de La Ligua, Calle Diego Portales N° 555, Comuna de La Ligua
- Secretario Técnico de Barrios
- Asesoría Jurídica SEREMI
- Unidad de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo.

RECIBIDO
11 JUN 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,
BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAISO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaiso, a 03 de mayo del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, RUT 61.802.005-3, representado según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **BELEN PAREDES CANALES**, en adelante la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Prat 856, 7° piso, comuna Valparaiso, y la Municipalidad de La Ligua, en adelante el Municipio, RUT N°59.050.100-7, representada por su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, ambos domiciliados, para estos efectos en Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que con fecha 23 de junio de 2022 se suscribió entre las partes "Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1476, de fecha 12 de julio de 2022, modificado por la Resolución Exenta N° 03, de fecha 05 de enero del 2023 y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO: Que, con posterioridad a la suscripción y sanción del Convenio individualizado precedentemente, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo dicta la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre del 2023, la cual aprueba el denominado Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaria señalada, Nivel Central, SEREMI y SERVIU, acto administrativo que resulta necesario incorporar en el texto del Convenio de Transferencia e Implementación Estudio Básico señalado en la Cláusula Primera precedente.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Cláusula Séptimo del Convenio individualizado en la Cláusula Primero precedente, las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar el inciso 8° de la Cláusula Décimo Tercero, por el siguiente:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital

sancionado mediante la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre del 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables en la especie.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo (V. y U) N° 22 del 06 de mayo de 2022 y la de don Patricio Pallares Valenzuela, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ★ ALCALDE ★ PATRICIO PALLARES V.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL · REGIÓN DE VALPARAÍSO

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,
BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAISO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaiso, a 03 de mayo del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, RUT 61.802.005-3, representado según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **BELEN PAREDES CANALES**, en adelante la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Prat 856, 7° piso, comuna Valparaiso, y la Municipalidad de La Ligua, en adelante el Municipio, RUT N°59.050.100-7, representada por su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, ambos domiciliados, para estos efectos en Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que con fecha 23 de junio de 2022 se suscribió entre las partes "Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1476, de fecha 12 de julio de 2022, modificado por la Resolución Exenta N° 03, de fecha 05 de enero del 2023 y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO: Que, con posterioridad a la suscripción y sanción del Convenio individualizado precedentemente, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo dicta la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre del 2023, la cual aprueba el denominado Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaria señalada, Nivel Central, SEREMI y SERVIU, acto administrativo que resulta necesario incorporar en el texto del Convenio de Transferencia e Implementación Estudio Básico señalado en la Cláusula Primera precedente.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Cláusula Séptimo del Convenio individualizado en la Cláusula Primero precedente, las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar el inciso 8° de la Cláusula Décimo Tercero, por el siguiente:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital

sancionado mediante la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre del 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables en la especie.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo (V. y U) N° 22 del 06 de mayo de 2022 y la de don Patricio Pallares Valenzuela, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

BELEN PAREDES CANALES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO